

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.3. CONSEJO DE GOBIERNO

I.3.1. Secretaría General

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2009 en el que se aprueba la unificación de los sistemas de calificación.

La implantación del Espacio Europeo de Educación Superior supone, entre otros elementos, que el estudiante ha de obtener unas calificaciones que sean comunes con las de los países que forman parte del sistema.

La ordenación aprobada por el Gobierno de España está contemplada en el Real Decreto 1125/2003, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional; disposición que ha de ser adaptada a las peculiaridades de la Universidad Complutense de Madrid, en particular, a los diferentes regímenes que se están aplicando en la actualidad.

En este sentido, conviene recordar que tres son los sistemas que tiene la UCM en vigor: por un lado, el sistema de calificaciones cualitativas; por otra parte, el sistema de calificaciones numéricas en escala 0-4; correspondiente a medias calculadas a partir de asignaturas adaptadas, convalidadas o reconocimiento de créditos. Por último, también se está aplicando el sistema previsto en el RD 1125/2003 en aquellos casos en los que nos encontremos ante titulaciones posteriores a su entrada en vigor.

Lo que se pretende en este momento es proceder a su unificación para disponer de un régimen que resulte totalmente armonizado en el ámbito del espacio europeo de educación superior.

La base del sistema proviene del artículo 5 del R.D. 1125/2003, en relación con el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial, que dispone lo siguiente:

- 1) *La obtención de los créditos correspondientes a una materia comportará haber superado los exámenes o pruebas de evaluación correspondientes.*
- 2) *El nivel de aprendizaje conseguido por los estudiantes se expresará con calificaciones numéricas que se reflejarán en su expediente académico junto con el porcentaje de distribución de estas calificaciones sobre el total de alumnos que hayan cursado los estudios de la titulación en cada curso académico.*

- 3) *La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.*
- 4) *Los resultados obtenidos por el alumno en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:*
 - 0-4,9: Suspenso (SS).*
 - 5,0-6,9: Aprobado (AP).*
 - 7,0-8,9: Notable (NT).*
 - 9,0-10: Sobresaliente (SB).*
- 5) *Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.*
- 6) *La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».*

Este régimen compone la base sobre la que se articula el resto de la regulación; que ha de comprender, sin embargo, todas las peculiaridades derivadas del sistema anterior.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Dirección, aprueba el sistema de calificaciones siguiente:

Primero: Las calificaciones de los estudiantes en titulaciones de carácter oficial y con validez en todo el territorio se efectuarán de forma numérica, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa: (suspenso: 0-4,9; aprobado: 5-6,9; notable: 7-8,9; sobresaliente: 9-10).

Así mismo, la mención de “Matrícula de Honor” podrá ser otorgada a los alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0 con las restricciones numéricas que se deriven de la legislación general aprobada por el Estado y que en este momento se contemplan en el R.D. 1125/2003.

Segundo: Las calificaciones de las asignaturas obtenidas con anterioridad al curso 2009-2010, que estén expresadas sólo en forma cualitativa o en escala 0-10, se

mantendrán sin cambios en los expedientes de los estudiantes, añadiéndoles la correspondiente calificación cualitativa, descrita en el Apartado Primero, en caso de carecer de ella. Si el expediente académico incluye asignaturas con calificaciones expresadas en la escala 0-4, éstas se convertirán a la escala 0-10 con un decimal, utilizando la tabla que figura en el Anexo y redondeando al alza en el primer decimal, si el segundo decimal es mayor que 0. A esta calificación numérica se añadirá su correspondiente calificación cualitativa.

Tercero: Las calificaciones en los casos de nuevas adaptaciones, convalidaciones o reconocimiento de créditos, a partir del curso 2009-2010, se realizarán del siguiente modo:

- 1 asignatura origen y 1 o varias asignaturas destino. La calificación de la/s asignatura/s destino será la misma que la de la asignatura origen.
- Varias asignaturas origen y 1 o varias asignaturas destino. Si las asignaturas origen están calificadas en escala numérica de 0 a 10, se calculará su media ponderada y se asignará a la/s asignatura/s destino, añadiendo la correspondiente calificación cualitativa. Si las asignaturas origen tuvieran sólo calificación cualitativa, se aplicará el mismo procedimiento, sustituyendo las calificaciones cualitativas por el siguiente baremo: AP: 5,5; NT: 7,5; SB: 9; MH: 10.
- En el reconocimiento de créditos con calificación se aplicará un procedimiento similar al descrito para las asignaturas en los puntos anteriores.

Cuarto: Para calcular la *media del expediente académico en escala 0-4*, se utilizará la valoración del apartado 4.5 del Anexo I del R.D. 1044/2003, calculando la suma de los créditos superados por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda (AP: 1, NT: 2, SB: 3, MH: 4) y dividiendo por el número total de créditos.

Quinto: Cuando todas las asignaturas de un expediente académico hayan sido calificadas directamente en escala numérica de 0 a 10, podrá obtenerse la *media del expediente académico en escala 0-10*, según lo establecido en los apartados 3 y 4 del Artículo 5 del R.D. 1125/2003.

Sexto: Cuando se requiera obtener la *media en escala 0-10 de un expediente académico mixto*, en el que haya asignaturas calificadas sólo en forma cualitativa y asignaturas calificadas en escala numérica de 0 a 10, se calculará en primer lugar la media en escala 0-4, tal como se describe en el Apartado Cuarto, y, a continuación, se convertirá a la escala 0-10, haciendo uso de la tabla que figura en el Anexo. Los certificados que incluyan esta media deberán indicar que corresponde a una valoración ponderada en escala 0-10, obtenida por transformación a partir de la media en escala 0-4.

Disposición Final: El presente acuerdo será de aplicación para todas las enseñanzas de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartan en la UCM a partir del curso académico 2009/2010.

ANEXO

TRANSFORMACIÓN DE CALIFICACIONES EN ESCALA 0-4 A ESCALA 0-10

1.00	5.50	1.61	6.72	2.22	7.83	2.83	8.74	3.44	9.44
1.01	5.52	1.62	6.74	2.23	7.84	2.84	8.76	3.45	9.45
1.02	5.54	1.63	6.76	2.24	7.86	2.85	8.77	3.46	9.46
1.03	5.56	1.64	6.78	2.25	7.87	2.86	8.79	3.47	9.47
1.04	5.58	1.65	6.80	2.26	7.89	2.87	8.80	3.48	9.48
1.05	5.60	1.66	6.82	2.27	7.90	2.88	8.82	3.49	9.49
1.06	5.62	1.67	6.84	2.28	7.92	2.89	8.83	3.50	9.50
1.07	5.64	1.68	6.86	2.29	7.93	2.90	8.85	3.51	9.51
1.08	5.66	1.69	6.88	2.30	7.95	2.91	8.86	3.52	9.52
1.09	5.68	1.70	6.90	2.31	7.96	2.92	8.88	3.53	9.53
1.10	5.70	1.71	6.92	2.32	7.98	2.93	8.89	3.54	9.54
1.11	5.72	1.72	6.94	2.33	7.99	2.94	8.91	3.55	9.55
1.12	5.74	1.73	6.96	2.34	8.01	2.95	8.92	3.56	9.56
1.13	5.76	1.74	6.98	2.35	8.02	2.96	8.94	3.57	9.57
1.14	5.78	1.75	7.00	2.36	8.04	2.97	8.95	3.58	9.58
1.15	5.80	1.76	7.02	2.37	8.05	2.98	8.97	3.59	9.59
1.16	5.82	1.77	7.04	2.38	8.07	2.99	8.98	3.60	9.60
1.17	5.84	1.78	7.06	2.39	8.08	3.00	9.00	3.61	9.61
1.18	5.86	1.79	7.08	2.40	8.10	3.01	9.01	3.62	9.62
1.19	5.88	1.80	7.10	2.41	8.11	3.02	9.02	3.63	9.63
1.20	5.90	1.81	7.12	2.42	8.13	3.03	9.03	3.64	9.64
1.21	5.92	1.82	7.14	2.43	8.14	3.04	9.04	3.65	9.65
1.22	5.94	1.83	7.16	2.44	8.16	3.05	9.05	3.66	9.66
1.23	5.96	1.84	7.18	2.45	8.17	3.06	9.06	3.67	9.67
1.24	5.98	1.85	7.20	2.46	8.19	3.07	9.07	3.68	9.68
1.25	6.00	1.86	7.22	2.47	8.20	3.08	9.08	3.69	9.69
1.26	6.02	1.87	7.24	2.48	8.22	3.09	9.09	3.70	9.70
1.27	6.04	1.88	7.26	2.49	8.23	3.10	9.10	3.71	9.71
1.28	6.06	1.89	7.28	2.50	8.25	3.11	9.11	3.72	9.72
1.29	6.08	1.90	7.30	2.51	8.26	3.12	9.12	3.73	9.73
1.30	6.10	1.91	7.32	2.52	8.28	3.13	9.13	3.74	9.74
1.31	6.12	1.92	7.34	2.53	8.29	3.14	9.14	3.75	9.75
1.32	6.14	1.93	7.36	2.54	8.31	3.15	9.15	3.76	9.76
1.33	6.16	1.94	7.38	2.55	8.32	3.16	9.16	3.77	9.77
1.34	6.18	1.95	7.40	2.56	8.34	3.17	9.17	3.78	9.78
1.35	6.20	1.96	7.42	2.57	8.35	3.18	9.18	3.79	9.79
1.36	6.22	1.97	7.44	2.58	8.37	3.19	9.19	3.80	9.80
1.37	6.24	1.98	7.46	2.59	8.38	3.20	9.20	3.81	9.81
1.38	6.26	1.99	7.48	2.60	8.40	3.21	9.21	3.82	9.82
1.39	6.28	2.00	7.50	2.61	8.41	3.22	9.22	3.83	9.83
1.40	6.30	2.01	7.51	2.62	8.43	3.23	9.23	3.84	9.84
1.41	6.32	2.02	7.53	2.63	8.44	3.24	9.24	3.85	9.85
1.42	6.34	2.03	7.54	2.64	8.46	3.25	9.25	3.86	9.86
1.43	6.36	2.04	7.56	2.65	8.47	3.26	9.26	3.87	9.87
1.44	6.38	2.05	7.57	2.66	8.49	3.27	9.27	3.88	9.88
1.45	6.40	2.06	7.59	2.67	8.50	3.28	9.28	3.89	9.89
1.46	6.42	2.07	7.60	2.68	8.52	3.29	9.29	3.90	9.90
1.47	6.44	2.08	7.62	2.69	8.53	3.30	9.30	3.91	9.91
1.48	6.46	2.09	7.63	2.70	8.55	3.31	9.31	3.92	9.92
1.49	6.48	2.10	7.65	2.71	8.56	3.32	9.32	3.93	9.93
1.50	6.50	2.11	7.66	2.72	8.58	3.33	9.33	3.94	9.94
1.51	6.52	2.12	7.68	2.73	8.59	3.34	9.34	3.95	9.95
1.52	6.54	2.13	7.69	2.74	8.61	3.35	9.35	3.96	9.96
1.53	6.56	2.14	7.71	2.75	8.62	3.36	9.36	3.97	9.97
1.54	6.58	2.15	7.72	2.76	8.64	3.37	9.37	3.98	9.98
1.55	6.60	2.16	7.74	2.77	8.65	3.38	9.38	3.99	9.99
1.56	6.62	2.17	7.75	2.78	8.67	3.39	9.39	4	10
1.57	6.64	2.18	7.77	2.79	8.68	3.40	9.40		
1.58	6.66	2.19	7.78	2.80	8.70	3.41	9.41		
1.59	6.68	2.20	7.80	2.81	8.71	3.42	9.42		
1.60	6.70	2.21	7.81	2.82	8.73	3.43	9.43		